



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:**

El TEA A-01-00025527-7/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución SAGyP N° 518/2021, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la Contratación Directa para la locación administrativa de las Unidades Funcionales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 -representando todas ellas una superficie total de 3216,12 metros cuadrados- ubicadas en los pisos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º y veinticuatro (24) guardacoches no determinados ubicados en el 2º Piso, del edificio situado en la Avenida Córdoba Nros. 972 y 982 de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, comprendidos entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con la firma Avenida Córdoba 972 S.R.L. (CUIT N° 30-60996350-2) en fecha 29 de diciembre de 2021 (v. Adjunto 134124/21), se fijó el canon locativo mensual correspondiente a los primeros catorce (14) meses de contrato en la suma de pesos cinco millones cinco mil setecientos veintiocho (\$5.005.728.-), por todo concepto y se acordó que, respecto del mes quince (15) en adelante, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588); habiéndose estipulado por medio de la adenda aprobada por la Resolución SAGyP N° 137/23 el canon locativo correspondiente al período comprendido entre los días 1º de marzo de 2023 y 29 de febrero de 2024.

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Aires del valor locativo mensual del referido inmueble (v. Adjuntos 14864/24 y 14957/24), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 20057/24 y 57359/24.

Que, luego de ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del canon locativo mensual del período comprendido entre el 1° de marzo y el 28 de diciembre, ambos de 2024, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$39.865.280,-) por todo concepto (v. Adjunto 85302/24).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio, adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 85386/24 y Memo 6246/24).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 27/2024, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, establecer el canon locativo mensual



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de las Unidades Funcionales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y veinticuatro (24) guardacoches no determinados ubicados en el 2° Piso, del edificio situado en la Avenida Córdoba Nros. 972 y 982 de esta Ciudad Autónoma, para el período comprendido 1° de marzo y el 28 de diciembre, ambos de 2024, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$39.865.280,-) por todo concepto y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$398.652.800).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 85377/24.

Que, en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 -representando todas ellas una superficie total de 3216,12 metros cuadrados ubicadas en los pisos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, y veinticuatro (24) espacios guardacoches no determinados ubicados en el 2° Piso, del edificio situado en la Avenida Córdoba Nros. 972 y 982 de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma Avenida Córdoba 972 S.R.L. (CUIT 30-60996350-2), que como Adjunto 85377/24 forma parte integrante de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2°.- Establézcase el valor del canon locativo mensual del referido inmueble junto con los espacios guardacoches, para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 28 de diciembre, ambos de 2024, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$39.865.280,-), por todo concepto.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$398.652.800,-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del ejercicio 2024.

Artículo 4°.- Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la adenda al Contrato de Locación aprobado en el Primer artículo, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; notifíquese a la firma Avenida Córdoba 972 S.R.L. (CUIT 30-60996350-2) y comuníquese por correo electrónico oficial a los Sres. integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

